



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

"Año del Centenario de la Reincorporación de la Provincia de Tarata al Perú"



Resolución de Alcaldía

N°256-2025-A/MDCN-T

Ciudad Nueva, 10 de junio de 2025

VISTO:

El Informe N°604-2025-OGPP-GM/MDCN-T, de fecha 09 de junio de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Proveído N°6777-GM, de fecha 09 de junio de 2025, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado y al amparo del Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades – establece que el ALCALDE es el Representante Legal de la Municipalidad y su MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, concordante con lo previsto en el artículo 43 de la citada Ley, establece expresamente que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 087-2024 de fecha 19 de diciembre de 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Ejercicio Fiscal 2025, de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, el mismo que fue promulgado con resolución de Alcaldía N°541-2024-A-MDCN-T, de fecha 28 de diciembre del 2024, por el importe total de S/ 27,560,435.00 (Veintisiete millones quinientos sesenta mil cuatrocientos treinta y cinco con 00/100 soles);

Que, mediante la Ley N°32185-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2025 por el monto de S/ 251 801 045 185,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS UN MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO Y CINCO Y 00/100 SOLES), que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, agrupados en Gobierno Central e Instancias descentralizadas conforme a la Constitución Política del Perú.

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N°1440 denominado "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", respecto a la Modificación presupuestaria, establece: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: **1. Modificaciones en el Nivel Institucional** 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático. Asimismo, el numeral 1 del artículo 46. De la misma señala que: **46.1 "Constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel Institucional: Los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas**, los que son aprobados mediante Ley, 1) Los Créditos Suplementarios, Constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto Público (...) Asimismo el mencionado texto normativo, señala lo siguiente: **50.1 INCORPORACION DE MAYORES INGRESOS** : "las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial (...), y **son aprobados mediante Resolución del titular de la entidad cuando provienen de: (...)** 3. **Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a recursos Ordinarios que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal.** Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigente. En casos haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, la Directiva N°0001-2024-EF/50.01-"Directiva para la Ejecución Presupuestaria", en su artículo 20° Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional numeral 20.3, señala que, "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del Artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de (...)iii. **Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios**". 20.4 La incorporación de recursos por créditos suplementarios por mayor recaudación de ingresos del año en el presupuesto institucional de los pliegos en fuentes distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito se efectúa siempre que esta supere el presupuesto aprobado en la respectiva fuente de financiamiento y tenga necesidad de financiar el incremento de metas programadas y nuevas metas. Las incorporaciones por saldo de balance se realizan conforme a lo establecido en el numeral 22.2.

Que, con Resolución Ministerial N°000078-2025-TR, de fecha 04 de junio de 2025, se resuelve en su artículo 1° **Transferencia Financiera a favor de los Gobiernos Locales**. Aprobar una transferencia financiera del Pliego 012:Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Unidad Ejecutora 005: Trabaja Perú, Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" hasta por la suma de S/96 479 401,00 (Noventa y seis millones cuatrocientos setenta y nueve mil cuatrocientos uno y 00/100 soles) de la Fuente de Financiamiento 1:Recursos Ordinarios a favor de gobiernos locales, con quienes se han suscrito quinientos quince (515) convenios con el objeto de financiar la ejecución de actividades de intervención inmediata, en los distritos priorizados según la focalización geográfica del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú"-2025-I (Segundo Grupo),(...).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Año del Centenario de la Reincorporación de la Provincia de Tarata al Perú"



Resolución de Alcaldía

N°256-2025-A/MDCN-T

Que, mediante Informe N°0604-2025-OGPP-GM/MDCN-T, de fecha 09 de junio de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa la necesidad de incorporar los créditos suplementario provenientes del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun PERÚ" al Presupuesto Institucional 2025, correspondiente al Rubro transferencia financiera del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Unidad Ejecutora 005: Trabaja Perú, Programa de Empleo Temporal "Llamkasun PERÚ", hasta por la suma de S/96,479,401,00 Soles, con un importe programado a favor de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva de S/174,900.00 Soles con la finalidad de ejecutar el "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS PUBLICOS DE LA ALAMEDA PASEO DE LOS INCAS Y CALLES ALTERNAS EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD NUEVA, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA-PROVINCIA DE TACNA-DEPARTAMENTO DE TACNA", por lo que considera pertinente formalizar con Acto Resolutivo la incorporación de crédito suplementario provenientes de Rubro 13- Donaciones y Transferencias por el monto de S/174,900.00, correspondiente al Tipo de Recurso 18, asimismo se autorice a elaborar las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran en el año fiscal 2025.

Que, mediante Proveído N°6777-GM, de fecha 09 de junio de 2025, emitido por la Gerencia Municipal, deriva la documentación antecedente a Oficina General de Asesoría Jurídica, para proyectar acto resolutivo correspondiente;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, y las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, Decreto Legislativo N°1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la incorporación de mayores ingresos Públicos, vía **Crédito Suplementario**, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, Departamento de Tacna para el Año Fiscal 2025, por la suma total de S/ 174,900.00 Soles (Ciento Setenta y cuatro mil novecientos con 00/100 soles), proveniente del Rubro 13-Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

NUMERO DE TRANSFERENCIA	0786-2025	
INGRESO		EN SOLES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
RUBRO	13. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
PARTIDA DE INGRESOS:	1.4.1.3.1.1. DEL GOBIERNO NACIONAL	
	TOTAL INGRESOS	174,900.00
EGRESOS		EN SOLES
PLIEGO:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
RUBRO	13. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
CATEGORÍA DE GASTO:	5. GASTOS CORRIENTE	
TIPO DE TRANSACCIÓN:	2. GASTOS PRESUPUESTARIOS	
GENÉRICA DE GASTO:	2.3. BIENES Y SERVICIOS	
	TOTAL DE EGRESOS	174,900.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la elaboración de las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitir la copia de la presente Resolución a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el fiel cumplimiento de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de Información, su publicación en el portal de la entidad (www.municipiadnueva.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCIÓN:
ALCALDÍA
GM
OGAJ
OGPP
OACGD
OTI
ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CIUDAD NUEVA
ING. WALTER CARDOZA CHURA
ALCALDE